



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 048-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 16 de abril del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 003767-2023 con registro de mesa de partes N° 5641-2023 presentado por proyectista; Carta N° 082-2023-MDC/OEP/DCFT de fecha 28/11/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; Formulario Único de Trámite (FUT) N° 004262-2023 con registro de mesa de partes N° 6864-2023 presentado por el proyectista; Informe N° 009-2024-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 25/01/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; Informe N° 058-2024-MDC/OSLP/JOSLP-HSVR de fecha 02/02/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 362-2024-EBQ-GDS/GM/MDC-E de fecha 19/03/2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 0180-2024-MDC/GPPyR/AHYS de fecha 20/03/2024 emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización; Informe N° 068-2024-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 21/03/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de estudios y Proyectos; Informe N° 078-2024-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 01/03/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de estudios y Proyectos; Carta N° 034-2024-OA-GAF-MDC de fecha 02/04/2024 emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimientos; Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000332 con registro en mesa de partes N° 2518 - 2024 presentado por el proyectista; Informe N° 456-2024-EBQ-GDS/GM/MDC-E de fecha 05/04/2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 046-2024-RCR-UF-MDC de fecha 08/04/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora UF; Informe N° 467-2024-EBQ-GDS/GM/MDC-E de fecha 09/04/2024 Jefe emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 041-2024-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 11/04/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0212-2024-MDC/GPPyR/AHYS de fecha 11/04/2024 emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización; y Opinión Legal N° 088-20243-MDC-E/GM-OAJ de fecha 12/04/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 003767-2023 con registro de mesa de partes N° 5641-2023 de fecha 18/10/2023, presentado por el Ing Juan de Dios Huamán Peña proyectista, presenta el expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, para su evaluación correspondiente, expediente técnico bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios) y con un presupuesto total de S/. 598,792.10 (Quinientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos con 10/100 soles), el referido expediente técnico contiene lo siguiente: i) resumen ejecutivo, ii) memoria descriptiva, iii) especificaciones técnicas, iv) planillas de metrados, v) presupuesto analítico vi) resumen de presupuesto (resumen del proyecto, análisis de precio unitario, relación de insumos), vii) cronograma (de ejecución financiera, calendario valorizado de ejecución física de la obra) viii) estudios básicos, ix) anexos (fotografías, personerías jurídicas, padrón de rondas, acta de compromisos; expediente técnico que es observado por el Ing. Daken Ciro Flores Torres Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, mediante la Carta N° 082-2023-MDC/OEP/DCFT de fecha 28/11/2023, en el sentido, de corregir la remuneración al personal técnico y obrero según la resolución de alcaldía N° 244 -2021-MDC-E/C;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 004262-2023 con registro de mesa de partes N° 6864-2023 de fecha 28/12/2023, presentado por el Ing Juan de Dios Huamán Peña proyectista, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, mismo que mantiene la modalidad de ejecución, el plazo y presupuesto: modalidad de ejecución presupuestaria directa, con plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios) y con un presupuesto total de S/. 598,792.10 (Quinientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos con 10/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante el Informe N° 009-2024-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 25/01/2024, el Ing. Daken C. Flores Torres Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, emite pronunciamiento respecto el levantamiento de las observaciones que él mismo efectuó al expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, en tal sentido, después de su evaluación respectiva, emite opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 058-2024-MDC/OSLP/JOSLP-HSVR de fecha 02/02/2024 el Ing. Helmur Saúl Velásquez Ramírez Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de realizar su análisis respectivo respecto a la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión Pública PIP "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para la aprobación del referido expediente técnico, asimismo, recomienda que se realice el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que mediante Informe N° 362-2024-EBQ-GDS/GM/MDC-E de fecha 19/03/2024 el Prof. Eduardo Benavente Quispe Gerente de Desarrollo Social, emite pronunciamiento respecto la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutorio previa opinión favorable de las oficinas correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 068-2024-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 21/03/2024, el Ing. Daken C. Flores Torres Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, emite pronunciamiento respecto la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, en tal sentido, después de su evaluación respectiva, emite opinión favorable para su aprobación con un presupuesto de total de S/. 598,792.10 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Dos con 10/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 078-2024-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 01/04/2024, el Ing. Daken C. Flores Torres Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite solicitud de notificación al proyectista para su actualización según la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, el cual aprueba la Directiva 017-2023-CG/GMPL, del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703; mediante la Carta N° 034-2024-OA-GAF-MDC de fecha 02/04/2024, se procede a remitir con el objeto que se efectuó el levantamiento de observaciones;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000332-2024 con registro de mesa de partes N° 2518-2024 de fecha 05/04/2024, presentado por el Ing Juan de Dios Huamán Peña proyectista, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, mismo que mantiene la modalidad de ejecución, el plazo y presupuesto;

Que mediante Informe N° 456-2024-EBQ-GDS/GM/MDC-E de fecha 05/04/2024 el Prof. Eduardo Benavente Quispe Gerente de Desarrollo Social, emite pronunciamiento respecto la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite Opinión Favorable para su aprobación mediante acto resolutorio previa asignación presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 046-2024-RCR-UF-MDC de fecha 08/04/2024, el Econ. Rolyn Carlos Rios Jefe de la Unidad Formuladora, después de efectuar su análisis respectivo de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, registra la consistencia del referido expediente técnico en la fase de ejecución por el monto de S/. 598,792.10 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Dos con 10/100 Soles) y con un plazo de ejecución de (120 días calendarios), 4 meses, además de declararlo conforme para la continuidad en las demás etapas de inversión;

Que mediante Informe N° 467-2024-EBQ-GDS/GM/MDC-E de fecha 09/04/2024 el Prof. Eduardo Benavente Quispe Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, declara conforme para la continuidad en las demás etapas de inversión y emisión del acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 0212-2024-MDC/GPPyR/AHSZ de fecha 11/04/2024, el C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hace suyo el Informe N° 41-2024-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 11/04/2024, emitido por el Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira Jefe de la Oficina de Presupuesto, documentos mediante los cuales emiten disponibilidad presupuestal para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, estando sujeta la presente disponibilidad presupuestal a modificaciones presupuestales, mayores ingresos por transferencia que pudiera existir por gestión ante otros niveles de gobierno u otras fuentes de financiamiento;

Que, mediante el Opinión Legal N° 084-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 12/04/2024 el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, opina que se proceda con la aprobación del expediente técnico en referencia, con un presupuesto total de S/. 598.792.10 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Dos con 10/100 Soles), a su vez, precisa que los informes, documentos y actos de administración interna adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "1. Las entidades que programen la ejecución bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, en su artículo 32° señala que: "(...) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el ítem 6.6 de la Directiva N° 01-2020-GIDUR/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "(...) b) La Oficina de Estudios y Proyectos de la MDC previo a la ejecución de las obras públicas, elaborará o formulará directa o indirectamente los Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos correspondientes, siendo vigilante de la correcta elaboración la Oficina de Supervisión y Liquidaciones. c) para ser aprobado el Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el Informe de Conformidad por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones conforme a la directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones. d) la Unidad Formuladora evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de formulación y evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico. e) la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) Registra en el Banco de Inversiones la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, mediante los formatos establecidos para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, según corresponda", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la ejecución del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, implica el cumplimiento de una de las funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque (ejecución de obras públicas), y, además,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



teniendo en cuenta que se tiene sustento legal, para organizar y hacer funcionar dicha función (El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que mediante actos de administración interna, las entidades de la administración pública pueden organizar y hacer funcionar sus actividades y servicios), mediante el presente corresponde aprobar dicho expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703;

Que, en mérito de lo argüido y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 019-2024-MDC/A de fecha 11/01/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Prevención del Delito en el Área Rural del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2589703, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios) y un presupuesto total de S/. 598.792.10 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Dos con 10/100 soles), estando sujeto a la modificación presupuestal, mayores ingresos por transferencia que pudiera existir por gestión ante otros niveles de gobierno u otras fuentes de financiamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Residente del Proyecto, Inspector, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas que tengan injerencia, realizar las funciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de desarrollo Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Estudios y Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GPPR.
GDS.
OSLP.
OEP.
OTI.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
GERENCIA MUNICIPAL
Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL